

15749 REAL DECRETO 1941/1976, de 16 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 1.839,30 metros cuadrados, sito en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a Cooperativa de Detallistas de la Alimentación de Nuestra Señora del Patrocinio de San José de la Rinconada, por razón de colindancia, un inmueble de mil ochocientos treinta y nueve coma treinta metros cuadrados, sito en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en quinientas cincuenta y una mil setecientos noventa pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a RENFE para enajenar a Cooperativa de Detallistas de la Alimentación de Nuestra Señora del Patrocinio de San José de la Rinconada, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de quinientas cincuenta y una mil setecientos noventa pesetas.

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), paraje Vaciadero, al lado derecho y frente a los kilómetros quinientos cincuenta y nueve/trescientos ochenta y quinientos cincuenta y nueve/cuatrocientos ochenta y dos del ferrocarril de Madrid a Sevilla. Tiene una extensión superficial de mil ochocientos treinta y nueve coma treinta metros cuadrados y presenta forma pentagonal con los siguientes linderos: Norte, Cooperativa de Detallistas de la Alimentación de Nuestra Señora del Patrocinio; Sur y Este, RENFE (ferrocarril de Madrid a Sevilla), y Oeste, RENFE (ferrocarril de Madrid a Sevilla) y Cooperativa de Detallistas de la Alimentación de Nuestra Señora del Patrocinio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Sevilla al folio cuarenta y seis, tomo ochocientos setenta y dos, libro setenta de Rinconada, finca número cuatro mil ochenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15750 REAL DECRETO 1942/1976, de 16 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, Panamá, número 19, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Luisa Gámez España se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Panamá, número diecinueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil seiscientos veintiocho pesetas, por los Servicios Técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Luisa Gámez España, con domicilio en calle Panamá, número diecinueve, de Melilla, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Panamá, número diecinueve, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con casa número veintuno de la calle Panamá; izquierda, con casa número diecisiete de la misma calle, y fondo, con casa número veinte de la calle de Cuba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, folio ciento cincuenta y seis, finca cuatro mil novecientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil seiscientos veintiocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15751 REAL DECRETO 1943/1976, de 16 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, calle Nicaragua, número 41, sobre el que se asienta una edificación.

Por don David González Gil se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Nicaragua, número cuarenta y uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil setecientos setenta y dos pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don David González Gil, con domicilio en Melilla, calle Panamá, número veinte, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Nicaragua, número cuarenta y uno, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con casa número cuarenta y tres de la calle Nicaragua; izquierda, con la casa número treinta y nueve de la misma calle, y fondo, con la casa número cuarenta y dos, de la calle de Costa Rica.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y siete, folio ciento ochenta y seis, finca cuatro mil setecientos setenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil setecientos setenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15752 REAL DECRETO 1944/1976, de 16 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Colón, número 25, en favor de su ocupante.

Don Manuel Ruano Cerezo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Colón, número veinticinco, propiedad del Es-

tado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil setecientas veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Ruano Cerezo, con domicilio en Montoro, calle Colón, número veinticinco, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Colón, número veinticinco, con una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, número veintisiete de la calle Colón; izquierda, número veintitrés de la misma calle, y fondo, terrenos no urbanos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo seiscientos diez, folio setenta y tres, finca quince mil quinientos ocho, inscripción cuarta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecinueve mil setecientas veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15753 REAL DECRETO 1945/1976, de 16 de julio, por el que se acuerda la reversión solicitada por «Astilleros Españoles, S. A.», de una parcela donada al Estado con destino a la construcción de viviendas y talleres, y a parque de zona de conservación del Ministerio de Obras Públicas en Reinosa (Santander).

La «Sociedad Española de Construcción Naval» donó al Estado, mediante escritura pública otorgada el día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, una parcela sita en Reinosa (Santander), con una superficie de nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados, con el fin de que se destinase en el plazo de cinco años, bajo condición resolutoria, a la construcción de viviendas y talleres, y a parque de zona de conservación del Ministerio de Obras Públicas. Transcurrido con exceso el plazo citado sin que se haya cumplido la finalidad prevista, «Astilleros Españoles, S. A.», Compañía que, por fusión de la donante con otras dos, formalizada en escritura de fecha uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, es continuadora de los derechos y obligaciones de aquella, ha solicitado la reversión del inmueble, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Obras Públicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a «Astilleros Españoles, S. A.», del inmueble que fue donado al Estado por la «Sociedad Española de Construcción Naval», mediante escritura pública otorgada el día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y que se describe como sigue: Parcela en Reinosa (Santander), sito en Pozmeo y pantano de Pozmeo, de nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con finca matriz de la «Sociedad Española de Construcción Naval», hoy «Astilleros Españoles, S. A.»; Sur, herederos de Vicente Muñoz; Este, calle pública; y Oeste, doña Angela Rodríguez San Millán.

Artículo segundo.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Santander para que, en nombre del Estado, otorgue la escri-

tura de reversión, en la que se hará constar formal declaración de «Astilleros Españoles, S. A.», a la que reverterán los bienes, de que con la entrega y recepción de estos últimos considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15754 RESOLUCIÓN del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 14 de agosto de 1976.

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número 43358

Vendido en Córdoba, Benidorm, Teruel, Barcelona, Zaragoza, Burriana, Huelva, Madrid, Málaga, Pravia y Puerto de la Cruz.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 43357 y 43359
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 43301 al 43400, ambos inclusive (excepto el 43358).
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 58
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 8

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 00502

Vendido en Telde, Bilbao, Guijuelo, Albacete, Sevilla, Barcelona, Cádiz, Motril, Madrid y Estella.

2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 00501 y 00503.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 00501 al 00600, ambos inclusive (excepto el 00502).
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 72353

Vendido en Granada.

2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los billetes números 72352 y 72354.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 72301 al 72400, ambos inclusive (excepto el 72353).

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2918 9219

2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

009	434	568	701
065	468	576	843
121	471	577	850
227	477	594	852
227	479	595	919
295	499	606	972
304	509	673	994
399	516	696	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 139.200 premios, por un importe de 672.000.000 de pesetas.

Madrid, 14 de agosto de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.